



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGO A

PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN



"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 990-2013-A/MDP

Pangoa, 25 de Noviembre del 2,013

VISTO :

El Informe N° 008-2013-CPPAD/MDP de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Distrital de Pangoa, Informe N° 0352-2013/UM/SGDUR/MDP y Opinión Legal N° 128-2013-ALI/RALF/MDP respecto de presunta responsabilidad administrativa del servidor público Alexander Quinto Paredes.

CONSIDERANDO :

Que, el Artículo 194° de la Ley 27680, que modifica el Título IV del Capítulo XIV sobre Descentralización de la Constitución Política del Perú, describe que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, es atribución del Alcalde, dictar resoluciones de alcaldía de conformidad a las leyes y ordenanzas, para resolver los asuntos administrativos a su cargo, conforme lo establecen los Arts. 20° y 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, conforme lo establece el Art. 25° del Decreto Legislativo N° 276 "Ley de Bases de la carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público", los servidores y funcionarios públicos son responsables civil, penal y administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público sin perjuicio de las sanciones de carácter disciplinario por las faltas que cometan;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 812-2013-MDP/A de fecha 23 de Setiembre del 2013, se dispone la conformación del Comité Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios para Servidores Públicos de nuestra entidad, la misma que actuará conforme a las atribuciones que la normatividad vigente le faculta;

Que, del análisis de los mencionados informes se advierte que el ex servidor público **ALEXANDER QUINTO PAREDES** cuando se encontraba ejerciendo labores en el cargo de Jefe de Maquinarias de la Municipalidad Distrital de Pangoa, no ha cumplido sus funciones adecuadamente al no haber custodiado y respetado los procedimientos de alquiler de la Maquinaria Komatsu que se encontraban a su cargo, durante los días 28 de Junio al 02 de Julio del 2013, al ser traslado al lugar denominado Oveteni, conforme se aprecia de sin pagar el monto correspondiente, de acuerdo al Texto Unico de Procedimientos Administrativos, conforme se aprecia del Informe N° 0352-2013/UM/SGDUR/MDP, Opinión Legal N° 128-2013-ALI/RALF/MDP, poniendo así en peligro bienes municipales;

Que, se ha transgredido lo dispuesto por los incisos a) del Art. 21° del D. Leg. 276 que diligentemente los deberes que impone el servicio público; así mismo lo señalado en el Art. 28° de la indicada ley;

Que, el Art. 150° del D.S. 005-90-PCM "Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público", establece que se considera falta administrativa disciplinaria a toda acción u omisión voluntaria o no, que contravenga las obligaciones, prohibiciones y demás de la normatividad específica sobre los deberes de los servidores y funcionarios establecidos en el Art. 28° de la ley;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGO

PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN



Que, con las facultades conferidas en el Art. 20° Inc. 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972, y con el visto bueno de la Gerencia Municipal y de la Oficina de Asesoría Legal;

SE RESUELVE :

Artículo Primero.- APERTURAR PROCESO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO en contra del servidor público **ALEXANDER QUINTO PAREDES**, por la presunta comisión de la falta administrativa prevista en el inciso a) del Art. 21° e inciso d) del Art. 28° del Decreto Legislativo N° 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público.

Artículo Segundo.- DISPONER que la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Distrital de Pangoa, cumpla con lo dispuesto en la presente resolución, procediendo a notificar al procesado, realizar las investigaciones correspondientes y demás actuaciones conforme a la normatividad de la materia, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles, bajo responsabilidad, concluyendo con elevar su informe final, proponiendo las sanciones administrativas que correspondan conforme a ley.

Artículo Tercero.- OTORGAR el plazo de absolución para la presentación de los descargos para el servidores públicos procesados Alexander Quinto Paredes de cinco (05) días luego de recepcionada la notificación con la Apertura de Proceso Administrativo, pudiendo ampliarse por cinco (05) días más a petición de parte, debiendo realizarlo por escrito, en forma ordenada, recaudando los medios probatorios y fundamentos legales que consideren pertinentes.

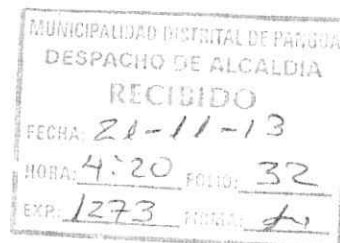
Artículo Cuarto .- REMITIR copia certificada de todos los documentos que obran en el presente informa a la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios para que actúen conforme a sus facultades y atribuciones.

Artículo Quinto.- COMUNICAR la presente resolución al Jefe de Personal, para que actúe conforme a sus facultades y Atribuciones con respecto al procesado.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PANGO
Miguel A. Egual Martínez
ALCALDE

INFORME N° 008-2013-CPPAD/MDP

A : MIGUEL ANGEL EGOAVIL MARTINEZ
 ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

ASUNTO : APERTURA DE PROCESO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO

REF. : OPINION LEGAL N° 128-2013-ALI/RALF/MDP

DE : BACH. ADM. HUGO FLORIAN LAURA BONIFACIO
 PRESIDENTE DE COMISION PERMANENTE DE PROCESOS
 ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS

FECHA : PANGOA, 20 DE NOVIEMBRE DEL 2013

Mediante la presente es grato saludarlo a nombre de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Distrital de Pangoa, al cual me honro en presidir, designados mediante Resolución de Alcaldía N° 812-2013/A-MDP.

Dando cumplimiento a la designación se procedió a convocar a todos los miembros titulares y suplentes al Acta de Instalación, logrando participar todos los miembros designados y posteriormente se desarrolló la evaluación de los documentos que obran en autos solamente con los miembros titulares.

Con respecto al ex servidor público **ALEXANDER QUINTO PAREDES** cuando se encontraba ejerciendo labores en el cargo de Jefe de Maquinarias de la Municipalidad Distrital de Pangoa, no ha cumplido sus funciones adecuadamente al no haber custodiado y respetado los procedimientos de alquiler de la Maquinaria Komatsu que se encontraban a su cargo, durante los días 28 de Junio al 02 de Julio del 2013, al ser traslado al lugar denominado Oveteni, conforme se aprecia de sin pagar el monto correspondiente, de acuerdo al Texto Unico de Procedimientos Administrativos, conforme se aprecia del Informe N° 0352-2013/UM/SGDUR/MDP, Opinión Legal N° 128-2013-ALI/RALF/MDP, poniendo así en peligro bienes municipales.

Que, se ha transgredido lo dispuesto por los incisos a) del Art. 21° del D. Leg. 276 que señala son obligaciones de los servidores y funcionarios públicos cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público; así mismo lo señalado en el Art. 28° de la indicada ley.

Que, el Art. 150° del D.S. 005-90-PCM "Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público", establece que se considera falta administrativa disciplinaria a toda acción u omisión voluntaria o no, que contravenga las obligaciones, prohibiciones y demás de la normatividad específica sobre los deberes de los servidores y funcionarios establecidos en el Art. 28° de la ley.

Luego de realizar la documentación que obra en autos los tres miembros de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios, en forma unánime determinan

que se debe APERTURAR PROCESO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO al ex servidor público Alexander Quinto Paredes.

CONCLUSION

La Apertura de Proceso Administrativo Disciplinario debe formalizarse mediante Resolución de Alcaldía y los procesados tendrán cinco días para que presenten sus descargos y la resolución final deberá concluir dentro de los treinta (30) días hábiles de iniciado el Proceso Administrativo Disciplinario.

Adjunto en (30) folios los actuados.

Atentamente

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PANCOA
Hugo
B/Adm: *Hugo Laura Bonifacio*
PRESIDENTE
Comité Permanente De Procesos
Administrativos Disciplinarios

PROVEIDO	
PASE A:	Sr. Gral.
PARA:	proyectar la R.D. en coordinación con la Comisión de procesos.
FECHA:	22/01/13

